



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

CREADA POR LEY N° 5290 – 23/11/1925
CHICLAYO – LAMBAYEQUE



RESOLUCION DE ALCALDIA N°049-2021-MDO/A

Oyotún, 10 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La sesión ordinaria de concejo N° 05 de fecha 09.03.2021, el acuerdo de concejo N° 009-2021-MDO, y el Informe Técnico N° 001-2021-MDO/GSPGA/GSGD de fecha 09.03.2021 emitido por la Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oyotún, el cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental Para El Año Fiscal 2021 – EDUCCA 2021, del distrito de Oyotún;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28511, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OYOTÚN

CREADA POR LEY N° 5290 – 23/11/1925
CHICLAYO – LAMBAYEQUE



educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MDO/GSPGA/GSGD de fecha 09.03.2021 la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental presenta el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental Para El Año Fiscal 2021 – EDUCCA 2021, del distrito de Oyatún, para su aprobación en sesión de concejo.

Que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2021-MDO el pleno del concejo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental Para El Año Fiscal 2021 – EDUCCA 2021, del distrito de Oyatún.

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2021-MDO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021 – EDUCCA 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución de EDUCCA 2021 el monto de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oyatún, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las áreas intervinientes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OYOTUN
ING. MARCO ANTONIO FLORES SERRANO
ALCALDE